

e-mail: info@fedejudoguate.org.gt / informacionpublica@fedejudoguate.org.gt PBX: 2246-7500

Página 1 de 5

CONVENIO NÚMERO FDNJ GUION CD GUION CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (FDNJ-CD-04-2025). En la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el día tres de febrero del dos mil veinticinco, a) NOSOTROS: JULIO ROLANDO MAYEN LEMUS de cuarenta y dos años de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil quinientos cincuenta y ocho espacio setenta mil ochenta y seis espacio cero ciento uno (2558 70086 0101), extendido por el Registro Civil, del Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de GERENTE DE LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO, calidad que acredito, con la Certificación del Acuerdo de Nombramiento de cargo número cero seis quion dos mil veintiuno quion CE guion FEDEJUDO (06-2021-CE-FEDEJUDO) de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno y certificación del Acta de Toma de Posesión de Cargo número nueve guion dos mil veintiuno guion CE guion FNJ (9-2021-CE-FNJ) de fecha seis de enero de dos mil veintiuno documentos que acreditan mi calidad de autoridad administrativa superior con las condiciones y facultades establecidas en los referidos documentos, y que en el curso del presente contrato se me citara simple e indistintamente como "LA FEDERACIÓN", señalando lugar para recibir notificaciones en el Gimnasio Central de Judo Heli Cabeiro, Complejo Deportivo siete de diciembre, zona cinco, de esta ciudad; y b) ANTONY RONALDO BOROR GARCÍA de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número dos mil novecientos ochenta y seis espacio sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y uno espacio cero ciento uno (2986 69951 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con dirección para recibir citaciones y notificaciones, en las instalaciones administrativas de la Federación Deportiva Nacional de Judo ubicadas en Ciudad de los Deportes, zona cinco, de esta ciudad a quien se le denominará como "EL DEPORTISTA", manifestamos ambos comparecientes que: a) Somos de los datos de identificación personal consignados; b) Nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Por el presente acto celebramos CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL DEPORTISTA FEDERADO DE JUDO, el cual queda contenido en los puntos siguientes: PRIMERO: BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en lo regulado por el artículo número cien (100) de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte; a lo que regulan los artículo cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47) del Acuerdo número cincuenta y cinco diagonal dos mil veintitrés guión CE guión CDAG (55/2023-CE-CDAG) que contiene los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo, a lo normando en el Manual para la Prestación del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo, a lo establecido en el Manual de Clasificación Presupuestaria para el sector público de Guatemala del Ministerio de Finanzas Públicas y a lo autorizado por el Comité Ejecutivo de "LA FEDEREACIÓN" en el punto décimo primero del acta número cero dos guion dos mil veinticinco guion CE guion FDNJ (02-2025-CE-FDNJ) de la sesión celebrada el veintinueve de enero del año dos mil veinticinco. SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto y finalidad del presente convenio es dar cumplimiento a lo que se regula en los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Judo en relación al Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo; proporcionando al Judoca profesional o seleccionado la asistencia en los rubros de alimentación, albergue, pago de estudios, asistencia médica deportiva y transporte a eventos deportivos, los cuales constituyen las becas de asistencia económica que esta entidad deportiva patrocina, así como otras prerrogativas económicas contenidas en el Manual de Apoyo Económico del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo que coadyuven en el desarrollo integral del Deportista Federado de Judo como persona, y que garanticen una formación deportiva de alto rendimiento y competitividad. TERCERO: REQUISITOS DE INGRESO: Tendrá derecho a pertenecer al programa los deportista que cumplan el setenta por ciento (70%) de los puntos en los parámetros de evaluación establecidos de acceso a líneas de desarrollo, además debe cumplir con los requisitos siguientes: a) Estar debidamente afiliado a esta entidad deportiva; para el efecto de lo anterior por el presente instrumento al beneficiario del programa se le exonera del pago de afiliación vigente correspondiente al ejercicio fiscal del año en curso, debiendo registrar al beneficiario en el Registro General de Deportistas Federados de Judo; b) Presentar certificado o constancia médica de encontrarse apto para los siguientes 6 meses para la práctica deportiva del judo, y c) Copia simple del Documento Personal de Identificación -DPI- o copia simple de Certificado de Nacimiento acompañado de la copia simple del Documento de Identificación Personal de los













e-mail: info@fedejudoguate.org.gt / informacionpublica@fedejudoguate.org.gt PBX: 2246-7500

Página 2 de 5

padres o tutores legales cuando fuere el caso. CUARTO: INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL: En los términos establecidos en el presente convenio el deportista ANTONY RONALDO BOROR GARCÍA, acepta ingresar e inscribirse, libre, voluntaria y expresamente en el programa de formación académica y deportiva que esta Federación promueve e imparte de conformidad con lo que establece, los estatutos y manuales técnico-deportivos de esta Federación. QUINTO: COMPROMISO ACADÉMICO Y DEPORTIVO: Los deportistas adscritos al Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo están obligados a: a) Cumplir con su proceso educativo, presentándose puntualmente a sus centros de estudio, manteniendo un promedio de sesenta (60) puntos en toda y cada una de las materias del grado que le corresponda cursar. "LA FEDERACIÓN" NO CUBRIRÁ GASTOS EXTRAORDINARIOS DE ESTUDIO, POR CONCEPTO DE EXAMENES EXTEMPORANEOS Y/O MATERIAS RETRASADAS, que "EL DEPORTISTA" no logre aprobar en el ciclo lectivo ordinario del año en curso. Así también deberá participar, en las actividades culturales, artísticas, sociales y otras en las que tenga participación la Federación o todas aquellas que por razón de su programa de estudios sea obligada su participación a petición de su centro de estudios; b) El programa de Desarrollo Integral de la Federación Deportiva Nacional de Judo exige al deportista inscrito en el mismo, a asistir puntualmente y desarrollar los entrenamientos programados por el Departamento de Planificación Deportiva de esta institución en un cien por ciento (100%), cumpliendo estrictamente con el volumen mínimo o máximo de trabajo por unidades de entrenamiento de la disciplina deportiva del Judo, contempladas en el programa de acondicionamiento físico y táctico impartido por los Directores Técnicos o entrenadores de esta Federación. La falta presencial a los entrenamientos debe ser suficientemente justificada por el deportista adscrito al programa, por escrito, adjuntado las pruebas que demuestren fehacientemente su argumentación y excusa, no debiendo sobrepasar más de siete (7) faltas mensuales, en la asistencia a sus entrenamientos y laboratorios de trabajo deportivo; c) Someterse a las evaluaciones periódicas que la Unidad Metodológica Deportiva del Departamento de Planificación Deportiva programe y ejecute en la hora, fecha y lugar señalados, para determinar los resultados en los aspectos fisiológicos, técnicos, psicológicos y tácticos aplicados para el desarrollo de la disciplina del judo; d) Así también cuando lo requiera el Comité Olímpico Guatemalteco, el Comité Olímpico Internacional, la Federación Internacional de Judo o esta Federación Deportiva, "EL DEPORTISTA" deberá someterse a las pruebas antidopaje para detectar o determinar el uso o consumo de sustancias químicas, diferente de los alimentos que afecte el funcionamiento y la estructura de su organismo, sean estas legales o ilegales, con el objeto de mejorar su rendimiento físico deportivo; e) Respetar los periodos de tiempo de permisos o licencias programados mensualmente para visitar a su familia en su lugar de origen, retornando en el día y hora indicado por las autoridades deportivas de esta Federación. El deportista que incumpla con lo antes indicado, le será tomado como falta de asistencia a entrenamiento; f) Someterse periódicamente o en cualquier momento que se le requiera a todo tipo de examen médico para establecer su condición física y de salud que le permita su permanencia dentro del presente programa; g) Cumplir con las normas establecidas en el Reglamento Disciplinario de la Federación Deportiva Nacional de Judo, así como de las reglas técnicas que estén contempladas en el Reglamento Internacional de Judo y demás reglamentos emitidos por esta Federación y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala que tengan relación con el comportamiento adecuado dentro y fuera de los ámbitos deportivos; h) Guardar las debidas normas de conducta ante los dirigentes deportivos, personal administrativo, entrenadores y demás deportistas en general; y i) "EL DEPORTISTA" se compromete a mantener durante todo el tiempo de vigencia del presente convenio un peso promedio de sesenta kilogramos (60 kg), en virtud de que es la división de peso en la cual competirá en el presente ciclo olímpico. SEXTO: OTRAS CONDICIONES: Yo, ANTONY RONALDO BOROR GARCÍA, por este medio me comprometo a lo siguiente: a) Velar y cumplir con las normas establecidas por esta institución, manteniendo para el efecto un canal de comunicación constante, ya sea por medio de teléfono, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo con las autoridades deportivas de la Federación Deportiva Nacional de Judo; b) Resarcir económicamente cualquier daño que ocasione a las instalaciones o bienes de la Federación; c) Aceptar las sanciones que le sean impuestas como deportista de esta Federación, por el Órgano Disciplinario de la Federación Deportiva Nacional de Judo, así como de cualquier otro órgano disciplinario competente en materia deportiva por faltas cometidas en detrimento de las más elementales normas de conducta, así como de la ley, de los estatutos y reglamentos deportivos de esta institución; d) La ropa y zapatos de uso personal, implementos de aseo diario, así como todos













e-mail: info@fedejudoguate.org.gt / informacionpublica@fedejudoguate.org.gt PBX: 2246-7500

Página 3 de 5

aquellos insumos propios que le corresponden como persona, son a su costa, puesto que el Programa de Desarrollo Integral del Deportista Federado de Judo cubren únicamente en la mayoría de los casos, el alberge o alojamiento, alimentación, estudio, asistencia médica deportiva, y transporte a eventos deportivos; e) No ceder los derechos provenientes del presente convenio a terceras personas; f) Autorizar a título personal el uso de su nombre, imagen o voz para la obtención de alguna retribución económica relacionada con la explotación de Derechos de Imagen y Mercadeo por la práctica de la disciplina deportiva del Judo, durante las competiciones avaladas por esta Federación, la Federación Internacional de Judo o cualquier otra entidad deportiva. Durante todo el tiempo que el deportista se encuentre adscrito al presente Programa, los Derechos de Imagen Deportiva y Mercadeo del deportista, corresponde ejercerlos a la Federación Deportiva Nacional de Judo; g) No utilizar los logotipos, escudos, emblemas, expresiones o señales de publicidad, denominaciones de origen, hojas membretadas o sellos de la Federación, para fines ajenos a las competiciones deportivas autorizadas por los dirigentes deportivos de esta institución; h) Queda prohibido para el deportista la utilización de estimulantes, analgésicos narcóticos, esteroides anabolizantes, Beta-bloqueantes, diuréticos, hormonas peptídicas y glicoproteína análogos, etcétera, y otras sustancias como drogas legales (bebidas alcohólicas, cigarros, habanos, etc.) o ilegales (marihuana, cocaína, crack, etc.), pues la misma afectan su rendimiento físico deportivo; i) Mientras tenga vigencia el presente convenio u otro similar con instituciones que promuevan el Deporte Federado y/u olímpico, queda restringido al deportista participar en otro deporte, como deportista federado de alto rendimiento (seleccionado), si no es con el visto bueno del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Judo; j) Si "EL DEPORTISTA" al término del tercer mes de suscrito el presente convenio, desea retirarse del presente programa, es responsabilidad de éste o de sus padres o tutores legales reintegrar los gastos erogados por "LA FEDERACIÓN", referentes a alimentación, inscripción, colegiaturas, gastos administrativos, escolares o cualquier otro gasto realizado por "LA FEDERACIÓN", por incumplimiento del plazo pactado en el presente convenio; k) A "EL DEPORTISTA" le es prohibido hacer proselitismo político de cualquier indole durante la vigencia del presente convenio, así como a prestarse a movimientos políticos partidarios o deportivos. SÉPTIMO: ALBERGUE: Los gastos de alojamiento, corre por cuenta de "LA FEDERACIÓN", cuando el deportista resida fuera del departamento de Guatemala, para lo cual la Federación arrendará los inmuebles necesarios para dicho fin, dentro de la circunscripción municipal de la ciudad de Guatemala. Si el deportista reside en la circunscripción departamental de Guatemala, solo recibirá el apoyo económico correspondiente a alimentación, beca de estudios, gastos de transporte a eventos deportivos y asistencia médica deportiva. Dentro de las instalaciones que funjan como albergues, los deportistas, deberán realizar las tareas que le sean asignadas por el Celador del Albergue Deportivo, relacionadas con el aseo, limpieza y adecuado mantenimiento de la casa de habitación que ocupe el albergue de la Federación. OCTAVO: FALTAS Y SANCIONES: La Federación Deportiva Nacional de Judo impondrá las sanciones que por faltas deportivas cometan sus deportistas, a través de su Órgano Disciplinario, aplicando lo regulado por sus estatutos, su Reglamento Disciplinario, así como lo que establece el Reglamento Disciplinario del Tribunal de Honor de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y lo que para el efecto se establece en el presente convenio. NOVENO: PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio es a partir del uno de febrero del dos mil veinticinco (01/02/2025) al treinta y uno de marzo del año en curso (31/03/2025). Al término del plazo indicado "LA FEDERACIÓN" evaluará el rendimiento de "EL DEPORTISTA" en base a los resultados deportivos obtenidos y al cumplimiento total del Compromiso Académico y Deportivo contenido en el punto quinto del presente instrumento, para los efectos de la prórroga, continuidad o modificación de beneficios que otorga este convenio o bien el egreso de "EL DEPORTISTA" del Programa de Formación Integral del Deportista Federado de Judo. DECIMO: ALCANCES DEL CONVENIO Y BENEFICIOS: El presente convenio cubre únicamente los aspectos que regula el Programa de Formación Integral del Deportistas Federado de Judo, siendo estos: a) Albergue, b) Alimentación, c) Estudio, d) Asistencia médica deportiva y e) Transporte a eventos deportivos. No necesariamente se cubrirán todos los rubros antes mencionados en todos los casos, sino que los mismos variarán dependiendo de la situación socioeconómica y distancia geográfica de residencia, de "EL DEPORTISTA" aspirante a ingresar al Programa de Desarrollo Integral del Deportista Federado de Judo o de aquellos que conformarán la Preselección Nacional de Judo. Para el caso de "El DEPORTISTA" ANTONY RONALDO BOROR GARCÍA, los rubros a), b), c), d) y e) descritos en el punto precedente, los cubre directamente esta federación deportiva, propórcionándole













e-mail: info@fedejudoguate.org.gt / informacionpublica@fedejudoguate.org.gt PBX: 2246-7500

Página 4 de 5

tres (3) tiempos de comida de lunes a domingo a través del servicio de cafetería contratado para el efecto, los gastos de asistencia médica deportiva a través de las unidades médicas específicas de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- o Comité Olímpico Guatemalteco -COG-, según sea el caso y pagando los servicios de transporte a eventos deportivos cuando sean necesarios "EL DEPORTISTA" cuenta con el beneficio de estudios a nivel universitario. DECIMO PRIMERO: APOYO ECONÓMICO POR RESULTADOS Y/O ESTUDIOS: Como incentivo a los resultados académicos comprobados ante Comité Ejecutivo o a los deportivos que se obtengan en los eventos del ciclo olímpico o al buen desempeño en el Sistema de Juegos Deportivos Nacionales de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- se beneficiará a los deportistas según el nivel del evento y el resultado obtenido en el mismo o del resultado académico comprobado, cesando dicho apoyo al siguiente evento de no obtener medallas o clasificar para el mismo o bien por no tener el promedio establecido en el punto quinto del presente convenio. Para el caso de "EL DEPORTISTA" ANTONY RONALDO BOROR GARCÍA, se le beneficia con apoyo económico por resultados por la cantidad de cuatrocientos quetzales exactos (Q.400.00) de febrero a marzo del presente año, éste monto queda sujeto a descuento proporcional por ausencia registrada en el control de asistencia a entrenos del mes correspondiente o por ausencias a actividades convocadas por la federación en donde la participación de los deportistas de judo beneficiarios sea obligatoria, así mismo la suspensión de un mes del acreditamiento del apoyo o compensación económica mensual por resultados, en caso de siete (7) ausencias registradas en el control de asistencia a entrenos del mes correspondiente, sin presentar documentación de soporte fehaciente por ausencia justificada. Dicho beneficio volverá a ser otorgado por la entidad al inicio del mes siguiente. De reincidir en lo estipulado en este numeral se operará la suspensión por tiempo indefinido dentro del respectivo ejercicio fiscal. DECIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: La Federación, sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando el deportista incurra en alguna falta deportiva de gravedad y por reincidencia en faltas menores, según los reglamentos disciplinarios deportivos. También podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna para la Federación cuando: a) Concurra caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento; b) Si el deportista está padeciendo de una lesión o quebranto de salud y no sigue las instrucciones o prescripciones médicas señaladas para su recuperación; c) La Federación Deportiva Nacional de Judo, no se hace responsable, si las deportistas femeninas integrantes de la Preselección Nacional, a causa de relaciones interpersonales con otros deportistas, resultaren en estado de gravidez, constituyéndose esta circunstancia en causal de fuerza mayor o caso fortuito para la terminación del presente convenio, esta disposición también es aplicable para el deportista masculino involucrado; y d) Unilateralmente en cualquier momento, por disposición de "LA FEDERACIÓN". DECIMO TERCERO: CONTROVERSIAS: Los comparecientes convienen expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre las partes derivadas de la aplicación, ejecución e interpretación del presente convenio serán resueltas directamente por el Órgano Disciplinario de la Federación Deportiva Nacional de Judo y "EL DEPORTISTA" o sus tutores legales, en audiencia conciliatoria. Para el ejercicio de cualquier reclamación judicial "EL DEPORTISTA" o los tutores legales de éste cuando fuere el caso, renuncian al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia que elija "LA FEDERACIÓN", señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en el presente convenio, en donde se darán por válidas y bien hechas las notificaciones y citaciones administrativas y judiciales que se les hagan. DECIMO CUARTO: PRORROGA: Queda entendido que el presente convenio podrá prorrogarse antes de la terminación del plazo indicado en este instrumento, siempre y cuando lo autorice el Comité Ejecutivo de "LA FEDERACIÓN"; o cuando exista una disposición de prórroga de carácter general para el siguiente periodo del ejercicio fiscal vigente, emitida por el Comité Ejecutivo, manteniendo el mismo, todas y cada una de las condiciones, regulaciones y estipulaciones pactadas en el convenio original o bien anexando aquellas modificaciones derivadas de las evoluciones del rendimiento de "EL DEPORTISTA" en los aspectos deportivos y académico establecidos. Para efectos prácticos se emitirá el Acuerdo correspondiente de Comité Ejecutivo en el que se contemple la prórroga del presente convenio, en el cual se indicaran las modificaciones a los beneficios de "EL DEPORTISTA", si estas fueren procedentes; la certificación del Acuerdo mencionado quedará incorporada al convenio respectivo, así como todos aquellos documentos que se elaboren razón al mismo. DECIMO QUINTO: ACEPTACIÓN: Los otorgantes aceptamos expresamente todo el contenido del presente convenio. En los términos y condiciones estipulados los comparecientes,













e-mail: info@fedejudoguate.org.gt / informacionpublica@fedejudoguate.org.gt PBX: 2246-7500

Página 5 de 5

en la calidad con que actúan cada uno, hacemos constar que hemos leído, lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos expresamente todas y cada una de los puntos del presente convenio, ratificándolo y firmándolo en lugar y fecha consignado, quedando contenido el mismo en cinco hojas de papel bond con membrete de la Federación Deportiva Nacional de Judo e impresas únicamente en su anverso.

LIC. JULIO ROLANDO MAYEN LEMUS

GERENTE

GERENTE

ANTONY RONALDO BOROR GARCÍA DEPORTISTA BENEFICIARIO









